

gento Arbucias número treinta y ocho, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y seis de la calle Sargento Arbucias; izquierda, casa número cuarenta de la misma calle, y fondo, casas números diecisiete y diecinueve de la calle Ruiz de Alda. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, folio doscientos cuarenta, finca cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20135

DECRETO 2244/1975, de 24 de julio, por el que se confirma la reversión al Ayuntamiento de Cenicero (Logroño) de una parcela de terreno, sita en Valdesalomón, que donó al Estado para ser dedicada a campo de experimentación, por no ser ya necesario a dicho fin.

El Ayuntamiento de Cenicero (Logroño) donó al Estado una parcela de terreno, sita en su término municipal, de una extensión superficial de una hectárea treinta y seis áreas ochenta centiáreas.

La indicada parcela, que fué aceptada por escritura pública, fecha cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se donó con el fin de dedicarla a campo de experimentación. Al no ser necesaria para dicho fin, el Ministerio de Agricultura no opuso inconveniente a la reversión al Patrimonio Municipal, la cual se instrumentó en escritura pública, otorgada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, cuya formalización no fué previamente autorizada por el Consejo de Ministros.

Considerándose de interés confirmar la referida reversión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se confirma la reversión al Ayuntamiento de Cenicero (Logroño) de una parcela de terreno, sita en su término municipal, heredad de «Valdesalomón», de una hectárea treinta y seis áreas ochenta centiáreas de extensión superficial, que linda: Norte, cumbre de la Llana; Sur, carretera que separa la porción de finca matriz; Este, Eloy Lagunilla, y Oeste, Miguel Mena, cuya parcela ha revertido a dicha Corporación por escritura pública de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por no ser ya necesaria a los fines para los que fué donada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de convalidación de la primera de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción de este último en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20136

DECRETO 2245/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un inmueble donado al Estado para la construcción de un Hospital Rural, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Elche (Alicante) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados, con destino a la construcción de un hospital rural.

Por haberse desistido de realizar la construcción proyectada, el Ayuntamiento de Elche ha solicitado la reversión del terreno, a la que ha prestado su conformidad el Ministerio de la Gobernación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Elche (Alicante), del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta, que se describe como sigue:

Parcela de terreno de dos mil quinientos sesenta metros cuadrados en término municipal de Elche (Alicante), cuyos linderos son: Norte, con plaza de Reyes Católicos y paseo en proyecto; al Este, con ladera del río Vinalopó; Sur, huerto de palmeras, propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con la iglesia parroquial de San José.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Elche (Alicante), del inmueble que fué donado por dicha Corporación y dos, folio ciento tres, finca veintiocho mil quinientos setenta y seis, inscripción primera. Procede dicha reversión porque el inmueble no ha sido destinado a la finalidad determinante de su donación.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para que en nombre del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20137

DECRETO 2246/1975, de 24 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por la Diputación Provincial de Ciudad Real de unos terrenos donados al Estado para la construcción de un Centro de Descendencia y Registros Genealógicos de Ganado Lanar, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

La Diputación Provincial de Ciudad Real donó al Estado un inmueble en dicho término municipal de ochenta y un mil metros cuadrados.

La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y se donó con el fin de construir un Centro de Descendencia y Registros Genealógicos de Ganado Lanar, y habiéndose desistido de realizar la referida construcción, y transcurridos más de cinco años desde su donación, es por lo que la citada Diputación Provincial solicita su reversión.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad, según se detallará.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a la Diputación Provincial de Ciudad Real del inmueble que fué donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha

ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que se describe como sigue:

Pedazo de tierra, en término municipal de Ciudad Real, llamado Cerca del Carmen, en el sitio del mismo nombre, y también denominada Pozo de la Nieve o Caminos de las Casas, con una superficie de ochenta y un mil metros cuadrados, que linda: Al Norte, Eusebio López, Antonio Mendoza y Antonio Guerrero; al Sur, Rogelio Castellanos, Camino de las Casas y Hospital de la Diputación Provincial; al Este, Joaquín Fernández, Joaquín Castillo, Dionisia Trujillo y José Cieza, y al Oeste, Pablo y Joaquín Ruiz, Rogelio Castellanos y Camiro de las Casas. La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo mil noventa y dos, libro trescientos cuarenta y cinco, folio ciento cinco, finca diecisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real para que en nombre del Estado otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar formal declaración de la Diputación a quien reversionen los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, considera erteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20138 *ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios otorgados a «Monsanto Ibérica, S. A.», en favor de «Aiscondel, S. A.», Empresa dedicada a industria declarada de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1975, por la que se autoriza el cambio de titularidad en el proyecto aprobado por las Ordenes de este Departamento de 6 de diciembre de 1972 y 15 de junio de 1974 a la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», en favor de «Aiscondel, Sociedad Anónima», para la fabricación de cloruro de vinilo en el polígono industrial de Tarragona.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Monsanto Ibérica, S. A.», por la Orden de 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre), sean atribuidos a la Entidad «Aiscondel, Sociedad Anónima», la cual ostentará en adelante la titularidad de los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

20139 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de septiembre de 1975.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 20721

Vendido en Santander, Madrid, Alicante, Barcelona, La Línea de la Concepción, Granada, Cervera, Málaga, Infesto, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Cartagena, Jaén y Navalmaral de la Mata.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 20720 y 20722.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 20701 al 20800, ambos inclusive (excepto el 20721).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 75368

Vendido en Bilbao, Jerez de la Frontera, Avila, Barcelona, Santa Coloma de Gramanet, Córdoba, Pasajes, Ribadeo, Madrid, Estepona, Las Palmas, Sevilla, Toledo, Murcia y Cáceres.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 75367 y 75369.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 75301 al 75400, ambos inclusive (excepto el 75368).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 46840

Vendido en Icod y San Sebastián.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 46839 y 46841.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 46801 al 46900, ambos inclusive (excepto el 46840).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1455 5647

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

040	187	603	848
042	344	612	857
065	355	658	860
093	454	688	862
150	480	761	875
153	488	781	952
177	514	783	993
184	537	845	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 197.200 premios, por un importe de 476.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

20140 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de octubre de 1975.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 4 de octubre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000